



Los informantes remitidos con el objeto de buscar una solución conciliatoria y digna a las diferencias recíprocas hubidas entre los Ex.^{as} Duques de la Corne y Conde de Pens, después de haber examinado todos los antecedentes y oídas las aclaraciones francas y leales de una y otra parte, están en unánimemente que se puede proponer a los interesados la fórmula siguiente.

El Conde de Pens declara que no autorizó la publicación de la carta inserta en los periódicos extranjeros y Nacionales, y que dicha carta no es copia de la que dirigió al Duque de la Corne.

El Sen.^l Corrales declara que no ha recibido tal carta, y además que no tuvo noticia del parascato de la obra titulada España y México que produjo la queja del Sen.^l Prim hasta que se le llamó la atención por la carta impresa.

El Conde de Pens declara que la carta que dirigió al Duque de la Corne y este no ha recibido no tiene mas importancia que la que se publica sin su consentimiento ni consentimiento.

El Duque de la Corne declara que cuando tuvo conocimiento de la carta impresa dijo que el autor de la obra diera las aclaraciones necesarias, afin de que desaparecieran por una u otra de las inconsonancias.

El Conde de Pens se hoy que no existían los motivos de queja que le impulsaron a escribir la declaración de sus sentimientos al Duque de la Corne, y en declararla así tiene una verdadera satisfacción.

Madrid 22 de Enero de 1863.

Pl.^l de la Corne
Antonio Pascual
Campana
J. Prim
M. Corrales
Eng.^l Moreno Luper